



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2026-26004545-GDEBA-SDCADDGCYE. Descentralización- 53° Feria Provincial de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología.

VISTO el EX-2026-26004545-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes se gestiona una transferencia de fondos al Consejo Escolar de Mar Chiquita, en el marco del "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa 2026", a los fines de solventar los gastos correspondientes al desarrollo de la "53° Feria Provincial de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología";

Que el artículo 2° de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE establece el "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa" con el objeto de la contratación descentralizada en los Consejos Escolares del tipo de gasto allí indicados;

Que en orden 3 la Dirección de Políticas Socioeducativas dependiente de la Subsecretaría de Educación solicita la cobertura de los gastos correspondientes a la realización de la "53° Feria Provincial de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología", que se llevará a cabo los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2026 en el Polideportivo "Diego Armando Maradona" de la Ciudad de Santa Clara del Mar, distrito de Mar Chiquita, en el marco del "Programa Especial Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas" de dicha Dirección y de acuerdo al detalle de participantes y actividades allí indicados;

Que en orden 5 interviene en el marco de su competencia la Subsecretaría de Educación prestando aval y solicita la asignación de fondos con destino al Consejo Escolar de Mar Chiquita, para la cobertura de los gastos que demande la realización de las actividades referidas;

Que en orden 24 interviene la Dirección de Administración de Consejos Escolares, solicitando la afectación presupuestaria de conformidad a los anexos registrados como IF-2026-29616788-GDEBA-DACEDGCYE, obrante en orden 23, e IF-2026-29034191-GDEBA-DPCEYCIDGCYE, obrante en orden 8, donde se detallan distrito, rubros y montos a asignar de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE e indicando que los fondos asignados se girarán una vez rendidas las transferencias percibidas por el mismo concepto por las asignaciones anteriores;

Que en este sentido, los fondos solicitados tienen como fin la cobertura de gastos correspondientes a la pensión y hospedaje de alumnos, alimentos elaborados, transporte terrestre de alumnos y gastos de menor cuantía, de acuerdo a lo informado en órdenes 3 y 24;

Que en orden 25 interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional prestando conformidad a los requerimientos consignados en los Anexos de órdenes 23 y 8;

Que en orden 28 interviene la Dirección General de Administración y en órdenes 33 y 36 toma la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto, informando la imputación presupuestaria y generando la pertinente solicitud de gastos en el sistema SIGAF;

Que el artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE indica que para realizar una nueva transferencia de fondos se deberá verificar si los fondos ya transferidos por el mismo concepto han sido rendidos en al menos un ochenta por ciento (80%), pudiendo la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos autorizar el giro de los fondos por circunstancias especiales debidamente fundadas en caso de que ello no suceda;

Que los Consejos Escolares deberán rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución, dentro de los sesenta (60) días desde la percepción de los fondos, de conformidad al artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, ante la Subdirección de Rendición de Cuentas – Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras “B” o “C”, y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes – Régimen de Facturación RG 1415 de la AFIP (ARCA), formularios y demás instrumentos, que deberán contar con la firma ológrafa del Presidente, Tesorero y de una autoridad educativa competente del distrito, en los casos que corresponda, según lo indicado por la Dirección de Administración de Consejos Escolares en orden 41 y la Dirección General de Administración en órdenes 44 y 52;

Que la Dirección General de Administración manifiesta que a los fines de efectivizar la rendición de cuentas, el Consejo Escolar deberá remitir los documentos digitalizados de las rendiciones de cuentas papel a la casilla de correo “rendicionconsejos@abc.gob.ar”, siendo responsables de la custodia de la documentación y su posterior remisión;

Que el Consejo Escolar es responsable de la utilización de las partidas asignadas, del movimiento de fondos de acuerdo a la normativa vigente de administración financiera y deberá dar curso a las contrataciones necesarias conforme el monto de las partidas que le sean asignadas en su condición de autoridad administrativa de contratación y en los términos de la Ley N° 13.981, Decretos N° 263/20 y N° 605/20, Ley N° 6021 y su reglamentación, conforme lo normado en el artículo 8° de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que una vez firmada la presente, deberán volver las actuaciones a la Dirección General de Administración a los fines de remitir a la Subdirección de Rendición de Cuentas, según lo manifestado por la Dirección General de Administración en orden 44 y conforme lo indicado en el artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que por lo expuesto, resulta necesario asignar fondos por la suma de pesos seiscientos sesenta y siete millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$667.550.000,00), para la atención de las contrataciones descentralizadas en el Consejo Escolar de Mar Chiquita con motivo de la “53° Feria Provincial de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología”, conforme lo solicitado por la Dirección de Políticas Socioeducativas, la Dirección de Administración de Consejos Escolares y la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, según órdenes 3, 24 y 25;

Que esta línea de trabajo se enmarca en el Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa, conforme las previsiones del artículo 2° incisos f), k), c) y p) de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, según lo manifestado por la Dirección de Administración de Consejos Escolares en orden 24, la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional en orden 25 y la Dirección General de Administración en órdenes 44 y 52;

Que la presente medida se dicta en el marco de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e) y f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar la suma total de pesos seiscientos sesenta y siete millones quinientos cincuenta mil

con 00/100 (\$667.550.000,00), para cubrir los gastos de pensión y hospedaje, transporte de alumnos, gastos de menor cuantía y alimentos elaborados para la realización de la "53° Feria Provincial de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología", bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que solicitan la transferencia de fondos, en el marco de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE a favor del Consejo Escolar de Mar Chiquita, según los Anexos registrados como IF-2026-29616788-GDEBA-DACEDGCYE, que consta de una (1) página, e IF-2026-29034191-GDEBA-DPCEYCIDGCYE, que consta de una (1) página y pasan a formar parte integrante de la presente, por las sumas que en cada caso se indican, conforme a lo solicitado por la Dirección de Políticas Socioeducativas, la Dirección de Administración de Consejos Escolares y la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago correspondientes al artículo 1º, supeditándose al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY 15.557 - SECTOR 1- S.SECTOR 1- CARÁCTER 2- JURISDICCIÓN 20- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- UNIDAD EJECUTORA 289- U.G. 999- MONEDA 1- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- CUENTA ESCRITURAL 841100000- CATEGORÍA DE PROGRAMA: PROGRAMA 8- ACTIVIDAD 3- INCISO 2- PARTIDA PRINCIPAL 1- PARCIAL 1- \$137.750.000,00 -INCISO 2- PARTIDA PRINCIPAL 9- PARCIAL 9- \$7.000.000,00 - INCISO 3- PARTIDA PRINCIPAL 9- PARCIAL 9- \$244.000.000,00- ACTIVIDAD 2 -INCISO 3- PARTIDA PRINCIPAL 5- PARCIAL 1- \$278.800.000,00- TOTAL: \$667.550.000,00.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Consejo Escolar de Mar Chiquita deberá dar curso a las contrataciones necesarias conforme el monto de las partidas que le sean asignadas en su condición de autoridad administrativa de contratación y en los términos de la Ley N° 13981, Decretos N° 263/20 y N°605/20, la Ley N° 6021 y su reglamentación, cuando corresponda conforme lo normado en el artículo 8º de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Consejo Escolar deberá rendir cuenta de los fondos que se transfieren dentro de los sesenta (60) días desde su percepción, de conformidad al artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE. La rendición se realizará presentando facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación RG 1415 de la AFIP (ARCA), formularios y demás instrumentos pertinentes con la firma ológrafa del Presidente, Tesorero y de una autoridad educativa competente del distrito, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Consejo Escolar deberá rendir cuenta de todas las sumas transferidas remitiendo documentos digitalizados de las rendiciones de cuentas papel, a la casilla de correo "rendicionconsejos@abc.gob.ar", que fue creada a estos efectos, siendo el responsable de la custodia de la documentación y su posterior remisión.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 8º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección de Políticas Socioeducativas, a la Dirección de Administración de Consejos Escolares y a la Dirección General de Administración. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

